

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2021 Y SU ACUMULADA 101/2021	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">07/septiembre/2021</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y el anexo presentados, respectivamente, por el delegado del Poder Ejecutivo Federal, así como por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, mediante los cuales formulan alegatos en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Por otro lado, respecto a la petición de la delegada de la referida Comisión, en cuanto a la solicitud de copias, dígamele que deberá estarse a lo acordado en proveído de cinco de julio de este año, mediante el cual, entre otras cuestiones, se autorizó dicha petición.</p> <p>Lo anterior en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, se deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020.</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal del asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 124/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">09/septiembre/2021</p> <p>Visto el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el que promueve acción de inconstitucionalidad en contra</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de México.</p> <p>En relación con lo anterior, se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se tienen por designados delegados y autorizados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por exhibidas las documentales que acompaña, así como el disco compacto que según su dicho contiene la versión electrónica del escrito de demanda. Asimismo, en atención a la solicitud expresa de la promovente, devuélvase la copia certificada del documento que contiene su designación, aprobado por el Senado de la República, con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de la copia simple que se obtenga de éste.</p> <p>En cuanto a la petición de que se permita a los delegados y autorizados tomar registro fotográfico de actuaciones, lo que implica prácticamente obtener copias simples de todo lo actuado, se autoriza a la promovente el uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que sea apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, ello con el fin de garantizar su adecuada participación y preservar la eficacia de los derechos fundamentales en el presente medio de control de constitucionalidad abstracto y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución federal, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes.</p> <p>Se le apercibe que en caso de incumplimiento del</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad promovente, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas al presente medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Asimismo, atento a su solicitud, se ordena expedir, a su costa, las copias simples de las actuaciones que se generen en el trámite y resolución del presente asunto, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).</p> <p>En otro orden de ideas, con copia del escrito inicial de demanda, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de México, para que por conducto de quien legalmente los represente, rindan sus informes dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.</p> <p>En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades para que, al presentar sus informes, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, aperecidas que, de no hacerlo, las</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto señalen domicilio en esta ciudad.</p> <p>Además, para integrar debidamente este expediente, se requiere para que, al rendir sus informes, envíen a este alto tribunal lo siguiente, apercibidos que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa.</p> <p>a) El órgano legislativo, copia certificada de todos los antecedentes legislativos de la norma general impugnada, incluyendo, la o las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates, entre otros.</p> <p>b) El órgano ejecutivo, un ejemplar del periódico oficial del estado en el que se haya publicado la norma controvertida en este medio de control constitucional.</p> <p>Por otra parte, dese vista a la Fiscalía General de la República para que manifieste lo que a su representación corresponda y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley. En la inteligencia de que los anexos que se acompañan al escrito de demanda quedan a disposición para su consulta en la ya referida Sección.</p> <p>Igualmente, se hace del conocimiento de las partes que pueden remitir sus promociones al expediente en que se actúa, a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este alto tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, lo que debe ser por conducto del</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>representante legal; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico las cuales deberán reunir los requisitos ya citados, según el Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones de esa naturaleza en los expedientes de que se trate. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo; y dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
3	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 323/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">08/septiembre/2021</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de veintiséis de agosto del año en curso, al remitir copia certificada de la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 1213/2019, así como del acuerdo por el que causó ejecutoria y del proveído de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno emitido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en el expediente TJA/3ªS/09/2017, de manera extemporánea; esto, de conformidad con la certificación de siete de septiembre del año en curso.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
4	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2020</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">07/septiembre/2021</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de veintiséis de agosto del año en curso, al remitir copia certificada de la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 598/2020, así como del acuerdo de diez de enero de dos mil veinte emitido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente TJA/3ªS/57/2016 y del acuerdo de dos de diciembre del año inmediato anterior en el que se declaró que la sentencia de amparo causó ejecutoria.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
5	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2020</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA</p>	<p style="text-align: right;">01/septiembre/2021</p> <p>Vista la resolución dictada el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno por el Pleno de este Alto Tribunal en la que se declaró procedente y fundada la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes; además, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Por otra parte, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			este proveído. Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2021	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS DE ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	09/septiembre/2021 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, los escritos y los anexos del Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso, Samuel Sotelo Salgado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y del Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, todos del estado de Morelos, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de la Secretaría de Gobierno, todos del estado de Morelos, designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas la presuncional, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con las cuales se ordena formar el cuaderno de pruebas respectivo. Asimismo, se les tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, al remitir, el primero, copia certificada de los antecedentes del Decreto número mil noventa y cinco, y el segundo, copia certificada del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cinco mil novecientos veintinueve (5929), en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Ahora bien, sobre la petición del Poder Ejecutivo de la entidad, de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por ese medio en favor del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordena agregar a este expediente, éste cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud, por lo que las determinaciones derivadas de la presente controversia constitucional se le notificarán electrónicamente hasta que no se revoque.</p> <p>Por el contrario, no se autoriza al delegado que refiere el acceso al expediente electrónico y a recibir notificaciones por ese medio, ya que de la consulta en el Sistema Electrónico de este alto tribunal se advierte que no cuenta con firma electrónica (FIEL) vigente. Por ende, dígaselo al promovente que se le tendrá con tal carácter hasta en tanto acredite que cuenta con su FIREL vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados.</p> <p>Se hace del conocimiento del solicitante que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que la firma con la que se otorgan las autorizaciones se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al referido expediente. Cabe señalar que la consulta de que se trata, podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Por otra parte, tampoco se autoriza a la persona indicada por el Secretario de Gobierno de la entidad para tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones de esa naturaleza, ya que de la constancia de verificación de firma electrónica revisada en la fecha en que se actúa, mediante el servicio de validación proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se observa que la firma electrónica de la persona que indica no se encuentra vigente.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>En ese sentido, se le indica que se autorizará el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por ese medio, hasta en tanto acredite que el delegado que señala para tales efectos cuenta con FIREL vigente o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos del Estado con los cuales el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de certificados digitales homologados.</p> <p>Respecto de la petición del Consejero Jurídico y del Secretario de Gobierno, ambos del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, de que se autorice la reproducción digital de actuaciones a través del uso de medios electrónicos, se autoriza a los delegados que mencionan hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, esto a fin de garantizar la adecuada participación de la parte demandada y preservar la eficacia de los derechos fundamentales en el presente medio de control de constitucionalidad y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución federal, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes.</p> <p>Se apercibe a las autoridades demandadas que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de las autoridades solicitantes, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Establecido lo antedicho, con copia simple del oficio y los escritos, córrase traslado al instituto actor, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con la finalidad de que si este último considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite. En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal del expediente, se señalan las doce horas del once de octubre de dos mil veintiuno para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir mediante dicho sistema previsto dígase a las partes que deberán observar lo regulado en el artículo 11 del Acuerdo General 8/2020, por lo que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción remitida a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la referida Sección de Trámite, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. Además, deberán de enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificarán el día en que tenga verificativo ésta; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán introducir su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y su acceso será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER"; de igual forma a su inicio deberán mostrar la misma identificación que remitieron y que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.</p> <p>También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Asimismo, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo; y dada la naturaleza e importancia del presente asunto, en términos del diverso 282 de ese código, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2021	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">08/septiembre/2021</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y el anexo, presentados por quien se ostenta como Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales pretende dar contestación a la demanda; designar autorizados y delegados; señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; e invocar lo que, en su opinión, constituye un hecho notorio.</p> <p>Sin embargo, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que, no tiene el carácter de parte en el juicio.</p> <p>Cuando un órgano derivado está subordinado jerárquicamente a otro ente o poder de los que señala el mencionado artículo 105, fracción I, resulta improcedente tenerlo como parte en la controversia constitucional, pues es claro que el superior jerárquico, al cumplir la ejecutoria, tiene la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>obligación de girar, a todos sus subordinados, las órdenes e instrucciones necesarias a fin de lograr ese cumplimiento; y estos últimos, la obligación de acatarla aun cuando no se les haya reconocido el carácter de demandados.</p> <p>Dicho criterio es replicable a los terceros interesados de la controversia constitucional.</p> <p>Por tanto, el promovente deberá estarse a lo determinado en el acuerdo de nueve de julio de este año, en el que se admitió a trámite la demanda y, entre otras cuestiones, se determinó tener como tercero interesado a su superior jerárquico Poder Ejecutivo Federal; no así a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por ser una dependencia subordinada de aquél.</p> <p>En tal sentido, en todo caso, corresponde al Poder Ejecutivo Federal, en su carácter de tercero interesado, atender la vista otorgada en el citado proveído de nueve de julio, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga en relación con el presente asunto.</p> <p>Finalmente, se indica al promovente que la notificación ordenada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cuaderno incidental fue a fin de lograr el eficaz cumplimiento de la medida cautelar; conforme a los que la suspensión deberá señalar con precisión los órganos obligados a cumplirla, lo que incluye no sólo a la parte demandada, sino cualquier otra autoridad.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2021.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA